

**N^a/R^a
PE-1840**

Siguiendo instrucciones del Sr. Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, en relación a la Pregunta con ruego de RESPUESTA ESCRITA, formulada por la Sra. diputada Doña Socorro Beato Castellano, del G.P. Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre:

CAUSAS QUE DIERON LUGAR AL CERO ENERGÉTICO DE 15 DE JULIO DE 2020 EN TENERIFE,

recabada la información de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“- Apertura de Expediente Informativo INC-TF-11/2020.

Con fecha 16 de julio de 2020 esta Dirección General inició el expediente informativo de referencia, solicitando a los actores implicados (Red Eléctrica de España como Operador del Sistema y como Transportista, Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U. y Edistribución Redes Digitales, S.L.U.) informe al respecto de los hechos relativos al cero energético de la isla de Tenerife el día 15 de julio de 2020, a los efectos de determinar las causas que provocaron el cero eléctrico y depurar las responsabilidades de cada uno de tales actores.

- Visita de Inspección Técnica de la Dirección General de Energía.

Con fecha 17 de julio de 2020 la Dirección General de Energía procede a realizar visita de inspección a la Central Térmica de Granadilla de Abona para inspeccionar la instalación involucrada en el cero eléctrico ocurrido el 15 de julio de 2020, emitiéndose informe de igual fecha que indica que la inspección realizada permite concluir el origen del incidente que origina el cero (accionamiento de un dispositivo de parada de emergencia del Grupo Gas 3 del Ciclo Combinado 1 de la Central Térmica de Granadilla), pero no las causas concretas que provocaron que tal disparo ocasionara un cero eléctrico del sistema, resultando necesario analizar la información aportada por los actores implicados de acuerdo con los requerimientos efectuados en el expediente informativo nº INC-TF-11/2020.

- Causas del del cero energético.

Con fecha 31/07/20 se reciben los informes de las empresas Edistribución Redes Digitales, S.L.U. y Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U., con fecha 06/08/20 se recibe el informe del transportista y con fecha 07/08/20 se recibe informe del operador del sistema.

Los informes anteriores ponen de manifiesto que el origen de la incidencia es el disparo, por accionamiento del dispositivo de paro de emergencia, del grupo Gas 3 del Ciclo Combinado I de la Central Térmica de Granadilla, que provocó a su vez el posterior y consecutivo disparo de los grupos de Vapor 3 (Ciclo Combinado I), Gas 5 (Ciclo Combinado II) y Vapor 4 (Ciclo Combinado II) de dicha Central.

Por otro lado, de los informes indicados se desprenden indicios de que durante la





incidencia no se deslustró demanda suficiente a través de los automatismos existentes o mediante deslustramientos manuales selectivos para cumplir los valores requeridos en el Plan de Deslustramiento de carga vigente, aprobado por la Comisión Nacional de la Energía con fecha 8 de septiembre de 2011, lo que pudo contribuir al cero energético sucedido.

A raíz de la información recabada en el expediente, el Servicio de Transporte y Generación en Régimen Ordinario de la Dirección General Energía ha determinado que varios de los hechos ocurridos pueden ser constitutivos de infracción en los términos establecidos en el artículo 63 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, proponiéndose con fecha 29/09/2020, la apertura de los siguientes expedientes sancionadores:

- A Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U. por la comisión de tres posibles infracciones, dos muy graves y una grave, proponiéndose una sanción económica total de 23.029.487,51 €.

- A Edistribución Redes Digitales, S.L.U. por la comisión de una posible infracción muy grave, proponiéndose una sanción económica total de 14.228.243,72 €.

- A Red Eléctrica de España, S.A.U. por la comisión de una posible infracción muy grave, proponiéndose una sanción económica total de 10.043.484,20 €.

En consecuencia, la Dirección General de Energía resolvió mediante las correspondientes resoluciones el inicio de los respectivos expedientes sancionadores a los presuntos infractores, cuya tramitación viene regulada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicho procedimiento, en el supuesto de mantener la tipificación de infracción muy grave, será resuelto por resolución del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 181.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de noviembre de 2020.

**EL VICECONSEJERO DE RELACIONES
CON EL PARLAMENTO,**

Manuel Marcos Pérez Hernández.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.-

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10. Edif. de Servicios Múltiples II, 2ª Planta. 38071 - Santa Cruz de Tenerife

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MARCOS PEREZ HERNANDEZ - VICECONSEJERO	Fecha: 20/11/2020 - 14:00:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 551920 / 2020 - N. Registro: APJS / 31328 / 2020	Fecha: 23/11/2020 - 12:21:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01 - swMHZ3NsAYI21HKvW6 - N0HddUoIEMD	 
El presente documento ha sido descargado el 23/11/2020 - 12:22:44	